



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN R. N° 8148 -2021-CU-UNFV

San Miguel, 02 de febrero del 2021

Visto, el Expediente NT. 45405-2020, que contiene el **recurso administrativo de apelación** interpuesto con fecha 17.11.2020, por doña **LUCIA ALICIA JIMENEZ HERMOZA**, docente de la Facultad de Humanidades de esta Universidad, contra el dictamen contenido en el Informe N° 096-2020-OPI-ICGIVRIN-UNFV - Segunda Evaluación IS-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 217.1 del artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS señala que: “conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa (...)”;

Que, el artículo 220 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, “el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, mediante escrito de fecha 17.11.2020, la docente **LUCIA ALICIA JIMENEZ HERMOZA**, interpone recurso de apelación contra el dictamen contenido en el Informe N° 096-2020-OPI-ICGIVRIN-UNFV - Segunda Evaluación IS-2020, entre otros, señala que, la recurrente, como responsable del Proyecto de Investigación 2020 ““Violencia Social por el Territorio y el Medio Ambiente en el Siglo XXI: Bagua y Choropampa””, conjuntamente con los docentes Rosa Antonia Gutiérrez Paucar, de la Facultad de Tecnología Médica; Ibett Yuliana Rosas Díaz, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y Luis Miguel Anicama Flores, de la Facultad de Arquitectura, como equipo de investigación multidisciplinario, cumplieron con presentar su proyecto al Instituto de Investigación de la Facultad de Humanidades de la UNFV a pesar del aislamiento sanitario decretado por el Gobierno debido a la pandemia del coronavirus 19 ya que no se tiene acceso a las bibliotecas de las facultades de la Universidad ni tampoco a las instituciones respectivas para las entrevistas, además de haber tenido que dedicar horas de capacitación virtual para el dictado de clases de manera virtual y preparación de materiales para ello. Esta situación nunca fue tomada en cuenta por las autoridades poniéndolos en situación crítica y difícil por los obstáculos antes mencionados, aplicándose el cronograma establecido de manera estricta. En ese contexto, su Informe Semestral, fue observado por la Oficina de Evaluación Científica y comunicado el resultado a su correo institucional ljimenez@unfv.edu.pe, el día 25 de agosto del 2020, en su calidad de responsable. Con fecha 7 de agosto del 2020 la Oficina de Evaluación Científica de la Facultad de Humanidades, con Dictamen Observado; al día siguiente dio respuesta a las observaciones formuladas a la Oficina de Evaluación Científica de la Facultad de Humanidades; El mismo día 07 de agosto, también vía correo institucional se dirigió al Instituto de Investigación de la UNFV con un mensaje en relación a las observaciones señaladas precedentemente. Con fecha 04 de setiembre del 2020, vía correo institucional, con copia al Dr. José Livia Segovia, Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, desde el correo institucional de la Mg. Ibett Yuliana Rosas Díaz, miembro del equipo multidisciplinario, se dirigieron al Instituto Central de Gestión de la Investigación, pidiendo que de conformidad con el artículo 16 de la Directiva N° 001-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV, se considere el mensaje remitido el 07 de agosto del 2020 al Instituto de Investigación de la UNFV, donde hace ver las inconsistencias de las observaciones a su informe semestral, como un pedido de segunda evaluación del informe semestral; El 7 de setiembre del 2020, con Oficio N°410-2020 el Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación, Mg. César Enrique Guerrero Barrantes comunica a su Despacho como conclusión que se ha emitido el Informe N° 096-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV con dictamen: NO APROBADO, señalando que el equipo de investigación del PI-2020 “Violencia Social por el Territorio y el Medio Ambiente en el
///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 8148 -2021-CU-UNFV

Siglo XXI: Bagua y Choropampa” no cumplió con presentar la solicitud para una segunda revisión; tal como lo estipula la Directiva 001-2020- OPI-ICGI-VRIN-UNFV. Refiere que el recurso impugnativo que formula contra el dictamen de la Oficina de Proyectos de Investigación se basa en que no es cierto que su equipo de investigación de investigación no cumplió con presentar solicitud para segunda revisión sino por el contrario, está demostrado que dicho pedido se hizo el 04 de setiembre del 2020, vía correo institucional, con copia al Dr. José Livia Segovia, Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación donde expresamente se pedía que el documento contenido en su mensaje del 07 de agosto del 2020, donde hace ver las inconsistencias de las observaciones a su informe semestral, sea considerado como un pedido de segunda evaluación del informe semestral, fecha en que todavía no había pronunciamiento alguno de parte de la Oficina de Proyectos de Investigación respecto al mensaje del 07 de agosto en el que dieron respuesta a las observaciones de la Oficina de Evaluación Científica de la Facultad de Humanidades;

Que, mediante Oficio N° 386-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 25.08.2020, el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación dirigido a la Decana de la Facultad de Humanidades – Dra. Martha Eloísa Chávez Lazarte, remite el informe de segunda evaluación de la docente Lucía Alicia Jiménez Hermoza con Dictamen No Aprobado, a fin de que se le notifique del resultado al responsable del PI-2020;

Que, en el Informe N° 096-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV Segunda Evaluación IS-2020, de fecha 25.08.2020, la Oficina de Proyectos de Investigación, refiere que la recurrente no presentó solicitud para una segunda revisión, señala que, en atención a la solicitud para segunda revisión contemplada en la Directiva 001-2020-OPIICGI-VRIN-UNFV aprobada pro Res. VRIN 103-2020-UNFV y el Reglamento de Investigación; poner en su conocimiento el resultado de la SEGUNDA evaluación del IS-2020 del Proyecto de Investigación aprobado con Resolución R. N° 7095-2020-CU-UNFV “Violencia Social por el Territorio y el Medio Ambiente en el Siglo XXI: Bagua y Choropampa” tiene dictamen NO APROBADO; asimismo hacer de su conocimiento que de acuerdo a las Bases de Convocatoria de Concurso a Nivel de Facultades (Res. R. 6553-2019-CU-UNFV), de las Infracciones y Sanciones (2.8; último párrafo) se propondrá al Vicerrectorado de Investigación aplicar las sanciones respectivas;

Que, mediante Oficio N° 410-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 07.09.2020, el Jefe de la Oficina de Proyectos de Investigación, dirigido al Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, informa en atención a la solicitud de la Dra. Ibett Rosas, a fin que se considere el mensaje remitido el 07.08.2020 al Instituto de Investigación de la UNFV, vía correo institucional, como un pedido de segunda evaluación del informe semestral, lo siguiente: “El equipo de investigación del PI – 2020 “Violencia social por el territorio y el medio ambiente en el siglo XXI; Bagua y Choropampa” no cumplió con presentar la solicitud para una segunda revisión; tal como lo estipula la Directiva 001-2020-OPI-ICGI_VRINUNFV; y como consecuencia de ello, se emitió el Informe 096-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV con dictamen: NO APROBADO el cual ha sido remitido a su Facultad con Oficio 386-2020- OPI-ICGI-VRIN-UNFV y NT 033309;

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.2 sub numeral 1.2.1 señala que, no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...);

Que, el numeral 2.5 de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación a Nivel de Facultades 2020 aprobado por Resolución R. N°6553-2019-CU-UNFV señala que “Los proyectos de investigación aprobados, deben presentar los siguientes resultados: a) Un informe semestral

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 8148 -2021-CU-UNFV

del avance del desarrollo del proyecto, según su cronograma; b) Un informe final de la investigación y un artículo científico, según las normas de la universidad”;

Que, mediante Resolución VRIN N°103-2020-UNFV se aprueba la Directiva N°001- 2020-OPI-ICGIVRIN-UNFV — Informe Semestral — Informe Final — Artículo Científico Proyectos de Investigación a nivel de Facultad, 2020. El artículo 15° y 16° de la Directiva, establecen lo siguiente: Artículo 15.- Concluida la evaluación el Comité Científico de la UIIE debe levantar un ACTA considerando el número de informes evaluados, el que deberá ser coherente con los registrados en SIGI, asimismo precisar cantidad de IS-IF APROBADOS, DESAPROBADOS y cantidad de IS-IF no registrados. Los Dictámenes desaprobados por el Comité Científico de la UIIE, indicará las observaciones y/o causas de la desaprobación. Artículo 16.- El responsable del IS-IF con dictamen observado o desaprobado, pueden solicitar, en el plazo establecido, una segunda evaluación al ICGI; adjuntando PDF de IS o IF corregido para una segunda evaluación y última evaluación (levantamiento de observaciones). El Cronograma de Actividades para la evaluación del Informe Semestral, fue el siguiente:

- Del 13 al 31-jul-2020 Registro de Informe Semestral 2020 (IS-2020) SIGI.
- Del 03 al 08-ago2020 1era. Evaluación de IS-2020 en la UIIE con evaluador de la Oficina de Proyectos de Investigación (OPI) – en SIGI.
- Del 03 al 08-ago2020 Emisión de dictámenes de IS-2020 evaluados en la UIIE.
- Del 17 y 18-ago-2020 Presentación de solicitudes al ICGI para segunda 2da. Evaluación de los IS-2020 DESAPROBADOS.
- Del 19 al 25-ago2020 Evaluación en segunda instancia de los IS-2020 desaprobados – en SIGI.
- Del 26 al 31-ago2020 Emisión de dictámenes de la segunda evaluación IS2020 (OPIICGI).
- 06-set-2020 Informe al VRIN del término de la evaluación del IS2020.

Que, remitido el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica esta emite el Informe Legal Informe Legal 431-2020-OCAJ-UNFV de fecha 23.12.2020, en el cual, entre otros señala que, el Anexo 01 de la Directiva N°001-2020-OPIICGIVRIN-UNFV — Informe Semestral — Informe Final — Artículo Científico Proyectos de Investigación a nivel de Facultad, 2020, contiene el Cronograma de Actividades para la evaluación del Informe Semestral, y en la que no está contemplado la interposición de recursos impugnatorios. En el presente caso, la docente Lucía Alicia Jiménez Hermoza interpone Recurso de Apelación en contra el dictamen contenido en el Informe N°096- 2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV - Segunda Evaluación IS-2020 de fecha 25.08.2020, el cual deviene en improcedente, de conformidad con la citada Directiva. Sin embargo, sobre el cumplimiento del procedimiento y cronograma de evaluación del informe semestral se advierte que, del 03 al 08 de agosto del 2020, se emiten los dictámenes de IS-2020 evaluados en la UIIE En ese sentido, a través de correo electrónico institucional de fecha 06 de agosto del.2020, se le envía a la docente responsable Lucía Jiménez Hermoza, el resultado del Informe Semestral, según Oficio N° 644- 2020-ICGI-VRIN-UNFV; por lo que, se cumplió con dicha etapa. La Oficina de Evaluación Científica en fecha 07 de agosto del 2020 y a horas 11:51, envía un correo electrónico a la docente responsable Lucía Alicia Jiménez Hermoza, señalándole que: “entre el 17 y 18 de agosto deberá presentar su solicitud para segunda revisión de su IS-2020; adjuntando el trabajo corregido y las observaciones que le realizó el comité científico y evaluador Renacyt. la solicitud deberá ingresarla vía correo institucional del ICGI ocinv@unfv.edu.pe en horario de 08:00 a16:45”. En respuesta, en fecha 07 de agosto de 2020 y a horas 12:17, la docente solicita se le aclare las observaciones respectivas. En fecha 04 de setiembre de 2020, la docente miembro del equipo de investigación – Ibett Yuliana Rosas Díaz, solicita se considere como segunda evaluación. El plazo para presentar las solicitudes para una 2da. Evaluación de los IS-2020 Desaprobados, era el 17 y 18 de agosto 2020. Y, aún cuando no fue presentada ninguna solicitud

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

Pág. 04

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 8148 -2021-CU-UNFV

la Administración “de oficio” emitió el Informe N° 096-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV - Segunda Evaluación IS-2020 con dictamen “No aprobado”. Es de observarse, que no se ha presentado la solicitud para una segunda revisión y que el correo electrónico de fecha 07 setiembre de 2020 presentada por la docente responsable Lucía Alicia Jiménez Hermoza no puede considerarse como una solicitud para segunda revisión, siendo que el contenido de dicho correo, la docente solicitaba “aclaraciones a las observaciones” realizadas al proyecto de investigación. Y considerando que no está contemplado en el cronograma una etapa relacionada a interposición de recursos impugnatorios, sumado a que el recurso de apelación fue interpuesto con fecha 17.11.2020 por doña Lucía Alicia Jiménez Hermoza en contra del dictamen contenido en el Informe N°096-2020-OPI-ICGI-VRIN-UNFV - Segunda Evaluación IS-2020 de fecha 25.08.2020, recomienda que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario, se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto don doña Lucía Alicia Jiménez Hermoza en contra el dictamen contenido en el Informe N°096-2020- OPI-ICGI-VRIN-UNFV - Segunda Evaluación IS-2020. Quedando agotada la vía administrativa;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal 431-2020-OCAJ-UNFV de fecha 23.12.2020, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 004-2021-VRIN-UNFV de fecha 07.01.2021 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 82-2021-R-UNFV de fecha 07.01.2021; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 153 de fecha 22.01.2021, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recurso administrativo de apelación interpuesto con fecha 17.11.2020, por doña **LUCIA ALICIA JIMENEZ HERMOZA**, docente de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores, contra el dictamen contenido en el Informe N° 096-2020-OPI-ICGIVRIN-UNFV - Segunda Evaluación IS-2020; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución agota la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará a la recurrente, bajo cargo, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL